

Contribución de la Defensoría del Pueblo de Ecuador

Examen Periódico Universal ECUADOR 2022

Abreviaturas

ARCERNNR: Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables

AM: Acuerdo Ministerial

ASFADEC: Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador

ASP: Agentes de Seguridad Penitenciarios

CDH: Consejo de Derechos Humanos

CDT: Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CNE: Consejo Nacional Electoral

CNIG: Consejo Nacional para la Igualdad de Género

COIP: Código Orgánico Integral Penal

COPINNA: Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

CPL: Centros de Privación de Libertad

CRE: Constitución de la República del Ecuador

CRS: Centros de Rehabilitación Social

DE: Decreto Ejecutivo

DPE: Defensoría del Pueblo de Ecuador

ENEMDU: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo

FGE: Fiscalía General del Estado

GTRM: Grupo de trabajo para refugiados y migrantes

INDH: Institución Nacional de Derechos Humanos

INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

LOACPDE: Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas o Extraviadas.

LOC: Ley Orgánica de Comunicación

LOD: Ley Orgánica de Discapacidades

LOEI: Ley Orgánica de Educación Intercultural

LRVJDH: Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008

MAATE: Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica

MDG: Ministerio de Gobierno

MERNNR: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables

MINEDUC: Ministerio de Educación

MNPT: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo

MSP: Ministerio de Salud Pública

NNA: Niños, niñas y adolescentes

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

PAM: Personas adultas mayores

PGE: Presupuesto General del Estado

PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PPL: Personas privadas de Libertad

PROE: Programa de Reordenamiento de la Oferta Educativa

R4V: Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes

SDH: Secretaría de Derechos Humanos

SEGCOM: Secretaría General de Comunicación de la Presidencia

UNODC: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) es un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera, tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de las y los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país (Constitución, 2008).

En este contexto, la DPE, en cumplimiento con la participación activa en el Sistema Universal de Derechos Humanos presenta el informe alternativo de Ecuador ante el CDH para el Examen Periódico Universal (EPU).

En caso de requerir mayor información podrá contactarse con Dayana León Franco, Directora Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza, al correo dayana.leon@dpe.gob.ec

Desarrollo

I. Personas Privadas de libertad

1. A la DPE le preocupa sobremanera la escalada de violencia en los CPL que derivó en una crisis carcelaria con los enfrentamientos entre bandas delictivas a nivel nacional en el 2021. De acuerdo con las cifras registradas en el informe de la CIDH (2022), 316 personas privadas de libertad perdieron la vida bajo custodia del Estado, que representó un incremento de 587% respecto al 2020, cuando existió el registro de 46 muertes. En este sentido, es importante fortalecer medidas preventivas para reducir los incidentes violentos entre las PPL, garantizando el elemental derecho a la vida y la integridad de forma articulada e interinstitucional, aspectos que se expusieron desde la INDH en el contexto de la elaboración de la Política Pública de Rehabilitación Social del Ecuador, que presentó el Gobierno Nacional el pasado 21 de febrero de 2022 y que constituye un avance en el establecimiento de acciones intersectoriales (SEGCOM, 2022). Igualmente, la DPE participa, con delegación permanente, en la Comisión de Diálogo Penitenciario y Pacificación creada mediante Decreto Presidencial 294 (2021).

2. El MNPT ha identificado problemáticas estructurales y en los servicios e infraestructura para la garantía de una efectiva rehabilitación social en un entorno seguro y con altos estándares de derechos humanos como se puede evidenciar en el informe anual presentado por el mencionado mecanismo de la DPE: <https://bit.ly/3uF8ot4>

II. Comisión de la Verdad y Personas Desaparecidas

a. Personas desaparecidas

3. Con la vigencia de la LOACPDE y su Reglamento (2020), hasta el mes de julio 2021, el MDG y la SDH debió emitir todas las directrices y protocolos para la coordinación y trabajo técnico de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas y Respuesta a las Víctimas Indirectas de acuerdo a la Transitoria única del Reglamento de la LOACPDE. En este sentido, el Estado tiene como desafío dar cumplimiento a las disposiciones legales para la garantía de los derechos de personas desaparecidas, extraviadas y sus familias.

b. Comisión de la verdad

4. Sobre los casos de reparación de víctimas, la FGE, responsable del proceso investigativo y de la judicialización de los casos, no registra avances; es así como, desde la emisión de resultados en el documento "Sin Verdad No hay Justicia", ha judicializado menos del 10 % de los casos documentados en el informe. La DPE ha presentado una Acción Pública de Inconstitucionalidad de la Ley de Reparación a Víctimas, con lo que se pretende que la Corte Constitucional resuelva el mecanismo de acceso para estas personas (FGE, 2020).

III. Derecho al trabajo

5. En materia laboral, la Asamblea Nacional no ha reformado el Código del Trabajo para garantizar los derechos de todas las trabajadoras y trabajadores, con énfasis en su capacidad de sindicalización. A partir de ahí se debe generar un protocolo de respuesta, asistencia inmediata y seguimiento, en coordinación con la academia, observatorios e

instituciones públicas que defiendan el derecho al trabajo bajo los principios de igualdad y no discriminación.

IV. Derecho de personas en situación de movilidad humana

6. Debido a la crisis migratoria que afronta Venezuela, desde 2015 al 2021, por el Ecuador han transitado 1,7 millones de personas de origen venezolano hacia otros países. Por otro lado, se han radicado en este país al alrededor de 500 mil personas venezolanas, mismas que requieren de atención por parte del Estado mediante políticas para su inclusión económica y social (R4V, 2022).
7. Las cifras del MDG (2022) señalan el aumento de la emigración de ecuatorianos. Un indicador que da cuenta de la realidad de migrantes ecuatorianos son los que retornan al país, por ejemplo, para 2021, 274 846 personas viajaron al extranjero, pero solo regresaron 218 456. A Estados Unidos se desplazaron 154 952 personas y solo regresaron 136 639 (es decir 18 313 no volvieron). Así mismo, viajaron 52 057 personas a México y solo volvieron 21 940 (30 117 no han regresado). En este sentido, es necesario el control sobre las situaciones de vulnerabilidad de los connacionales en su condición de movilidad humana.
8. En este contexto, es vital la generación de espacios de sensibilización a la ciudadanía y servidores públicos a través de campañas educomunicacionales, a fin de combatir los estigmas sociales y tener una convivencia pacífica, entendiendo que la migración es parte de la historia de la humanidad.

V. Violencia de Género

9. En Ecuador, los datos sobre violencia contra la mujer continúan siendo alarmantes: 65 de cada 100 mujeres han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo la violencia psicológica la de mayor porcentaje con el 56.9%; seguido por la violencia física con 35.4%; la violencia sexual con 32.7% y la violencia patrimonial con 16.4% (INEC, 2019).

10. A causa de la COVID- 19, varias fueron las acciones tomadas por el gobierno nacional como el aislamiento obligatorio y la suspensión del derecho a la libre movilidad, con el objetivo de precautelar la salud de la población, no obstante, esto generó un resultado negativo en relación a la violencia contra la mujer quienes tuvieron –en muchos casos- que permanecer en el mismo espacio con sus agresores; y el 2021 se configuró como el año más violento para las mujeres y niñas -desde que fue tipificado el femicidio en el Ecuador dentro del COIP- con un registro de un feminicidio, transfeminicidio o muerte violenta de mujeres cada 44 horas, es decir, cada 1,8 días (Fundación Aldea, 2022).
11. El programa para la prevención y reducción de la violencia de género de la SDH en el año 2020 tuvo un ajuste presupuestario del 52 % y para el 2021 una asignación de \$631.797 (Expreso, 2021); mientras que dentro del PGE relacionado con la violencia de género se emplea el 98,27% para las respuestas judiciales frente a hechos de violencia contra la mujer y para la atención en materia de salud a las mujeres víctimas y sus hijas que tienen edad escolar, pero solamente el 1.73% se usa para la prevención primaria (La Hora, 2021).
12. Según GIZ (2021), la violencia contra las mujeres le ocasiona anualmente al país, un egreso de 4.6 mil millones (4,28% del PIB) como costo macroeconómico; lo preocupante es que los costos son asumidos en un 50% por las propias mujeres que han sido afectadas, sus hogares y sus microempresas, mientras que el Estado únicamente cubre el 11% y el 39% las medianas y grandes empresas. Por tanto, es necesario contar con presupuestos específicos y suficientes destinados a la prevención y erradicación de la violencia de género En ese sentido, a esta INDH le preocupa el avance en el cumplimiento de la meta 5.c de los ODS sobre el fortalecimiento de políticas acertadas para promover la igualdad de género.
13. Las Reformas al Código de la Democracia (2020) determinaron la obligatoriedad, de manera progresiva, en un 15% (2021), 30% (2023) y 50% (2025) de encabezamiento de listas pluripersonales por mujeres. Asimismo, Ecuador contará con binomios paritarios en las presidenciales del 2025.
14. En las elecciones presidenciales del 2017, de los 8 binomios inscritos, solamente existió una candidata como primera mandataria y dos a la vicepresidencia (CNE y CNIG, 2020); mientras que en 2021, las mujeres únicamente ganaron el 38% de los escaños

para la Asamblea Nacional, un resultado menor al obtenido en el 2013, por lo que existe una subrepresentación de mujeres en el órgano legislativo (Moscoso Moreno, 2022). Por tanto, la INDH observa la necesidad de políticas públicas que garanticen los derechos políticos y civiles de manera sostenible e integral, con enfoque y perspectiva de género tanto en la ley como en los resultados para el cumplimiento de la meta 5.5 de los ODS enfocada a asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

15. La población LGBTIQ+ históricamente ha sido discriminada y, al mismo tiempo, se resalta su lucha para el logro de hitos fundamentales en el reconocimiento de la identidad, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos. Sin embargo, como INDH se observa que no existe información estadística actualizada que permita tomar decisiones oportunas. Una de las investigaciones que permitió aproximarse a la discriminación de las personas LGBTIQ+ fue la encuesta de sus condiciones de vida que data del año 2013, donde se determinó que el 40 % tuvieron experiencias de discriminación en el ámbito educativo, 48 % en el laboral, 33,7 % en la salud, 23 % en la justicia, 50,5 % en espacios públicos y 55 % en espacios privados (INEC y CDT, 2013).
16. Finalmente, con fecha 28 de abril de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia No. 34-19-IN/21 y acumulados, dispuso que el Defensor del Pueblo, prepare un proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación, sobre la base de los criterios establecidos en esta decisión. El proyecto de ley fue aprobado por la Asamblea Nacional y, actualmente, el órgano legislativo se encuentra tramitando la objeción parcial (veto) del Presidente de la República, que fue enviada el 15 de marzo de 2022. En este sentido, preocupa a la DPE, el alcance normativo del proyecto de ley aprobado por la AN en el marco de protección y garantía de derechos (principalmente de la NNA).

VI. Derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas

17. En materia de educación, la existencia de centros educativos unidocentes, bidocentes y pluridocentes, son un reto del Estado para la garantía del derecho a la educación,

reconociendo y respetando la pertinencia territorial, principalmente en comunidades rurales, pueblos y nacionalidades. De acuerdo con el Ministerio de Educación, solamente el 3,27% de NNA estudiantes accede a la educación bilingüe.

18. Sobre la explotación de recursos no renovables es indispensable la aplicación efectiva de la consulta previa, consulta ambiental y consulta prelegislativa, como un derecho fundamental para los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montuvios. En sentido, la falta de una norma secundaria, que regule dicha consulta no propicia seguridad jurídica entre quienes tienen la obligación de consultar y el derecho a ser consultados, sobre políticas que afecten sus territorios. De tal manera que se garantice el respeto de la diversidad étnica y cultural contenidos en la CRE (2008) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).

VII. Derecho de las personas con discapacidad

19. Dentro de los principales derechos vulnerados de las personas con discapacidad en el Ecuador se imponen dos derechos: educación y trabajo. Solamente el 10% (47.603) de las personas con discapacidad se encuentran incluidas en educación básica, media y bachillerato, lo que demuestra que los procesos de inclusión educativa no han sido efectivos. Asimismo, en el ámbito laboral, según Conadis (2022), se identifica que apenas el 14,62% (68.901) del total de personas con discapacidad registradas en el Ecuador se encuentran laboralmente activas.
20. Otro de los aspectos que limitan la inclusión social de las personas con discapacidad, comprende el transporte. Desde el 2012 se promulgó la LOD, donde se garantiza la implementación del transporte público accesible, no se ha llegado a materializar, principalmente, por la falta de aplicación de la norma y falta de control de las instituciones competentes. El transporte comprende uno de los medios para que las personas con discapacidad puedan ejercer la mayoría de sus derechos.

VIII. Derecho de las personas adultas mayores

21. La brecha de pobreza por ingresos en personas adultas mayores para 2020 fue de 18,35 % (CNII, s/f). Este dato además muestra que la pobreza de AM se incrementa en la

población que se auto identifica como indígena (25,1%) y negra (26,87%). Así mismo, se puede evidenciar que las principales formas de violencia para este grupo son el abandono, el despojo del patrimonio y el maltrato. En este sentido, es esencial garantizar el derecho a la población adulta mayor a disfrutar de salud física y mental, con servicios de atención en salud acogedores y asequibles, y proporcionar asesoría especializada para este grupo (ONU, s/f).

IX. Derechos de niños, niñas y adolescentes

22. Entre las grandes problemáticas en Ecuador está el embarazo en la niñez y adolescencia. En Ecuador, aproximadamente “2.700 niñas menores de 15 años dieron a luz cada año” (GK 2018) y según datos del INEC, en los últimos tres años, cada día 7 niñas entre 10 y 14 años han dado a luz (El Universo 2020). La DPE insta al Estado a garantizar una vida libre de violencia mediante planes, programas y políticas públicas.
23. Una de las consecuencias sufridas por la pandemia de la COVID-19, fue la deserción escolar, la imposibilidad o grave dificultad de acceso a medios telemáticos, metodologías apropiadas de aprendizaje, acceso de equipos y capacitación. Según UNICEF (2021), más de 90 mil estudiantes a nivel nacional dejaron de asistir a clases durante la pandemia, esta situación exacerbó la preexistente, ya que aproximadamente, 268.000 NNA ya estaban fuera del sistema educativo antes del confinamiento y 187.277 tenían rezago escolar. Así mismo, 6 de cada 10 estudiantes afirmaron que aprenden menos desde el inicio de la pandemia y solamente 1 de cada 8 estudiantes tienen equipos para su uso personal, una realidad que tiene impacto en su aprendizaje en línea (UNICEF, 2021). Esta INDH observa con preocupación los efectos a mediano y largo plazo que puedan tener la ausencia de aprendizaje y el bienestar de la NNA con base en el objetivo 4 sobre la garantía de una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

X. Derechos de la naturaleza

24. El Observatorio Socio Ambiental de Ecuador da cuenta de una serie de conflictos en el campo de la minería, petróleo e hidrogenaría en lo que señalan que la falta de

regulación y control efectivo por parte del Estado a las empresas/compañías, es otro aspecto que provoca o incide en la vulneración de derechos de las personas y la naturaleza. Es necesario que el MAATE, el MERNNR y la ARCERNNR, atiendan oportunamente las denuncias y no permitan la escalada de violencia en la población afectada (Art. 98 y 66.13 CRE)

Referencias bibliográficas: <https://bit.ly/3LnVkyZ>